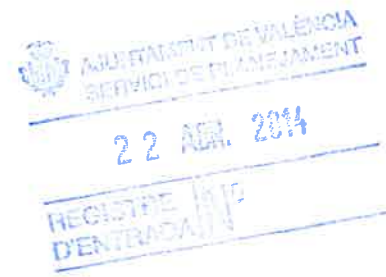


PLAN ESPECIAL LA MARINA REAL JUAN CARLOS I.
ANEXO DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LEGISLACIÓN AERONÁUTICA.
(Con eficacia normativa)



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento se ajusta al aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2014 y a lo indicado en el Decreto del Concejal de 22 de abril de 2014.
EL SECRETARIO.

APROBADO DEFINITIVAMENTE POR LA HBLE. CONSELLERA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, CON CARÁCTER PARCIAL EN EL ÁREA CONCRETA DEL ÁMBITO PATRIMONIAL (ÁMBITO I), Y SUSPENDIDO EN EL ÁMBITO DE LA ZONA QUE AFECTA AL PTR-3 SISTEMA GENERAL PORTUARIO (ÁMBITO II) EN FECHA 6 DE MAYO DE 2014.



PLAN ESPECIAL

LA MARINA REAL JUAN CARLOS I

ANEXO DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LEGISLACIÓN AERONÁUTICA. (Con eficacia normativa)

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

AUMSA

Abril de 2014.

José María Lozano Velasco. Doctor arquitecto.

PLAN ESPECIAL LA MARINA REAL JUAN CARLOS I.
ANEXO DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LEGISLACIÓN AERONÁUTICA.
(Con eficacia normativa)

Las construcciones e instalaciones, así como cualquier otra actuación contemplada en este Plan Especial, incluidos todos sus elementos (antenas, pararrayos, chimeneas, cajas de ascensor o escalera, equipos de climatización, carteles, y cualquier otro añadido sobre las construcciones) así como los medios mecánicos necesarios para la construcción (grúas y otros medios), modificaciones del terreno, u objetos fijos y también el gálibo de viario o vía férrea, no pueden vulnerar las servidumbre aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia que vienen representadas en los planos de Servidumbres Aeronáuticas que se acompañan.

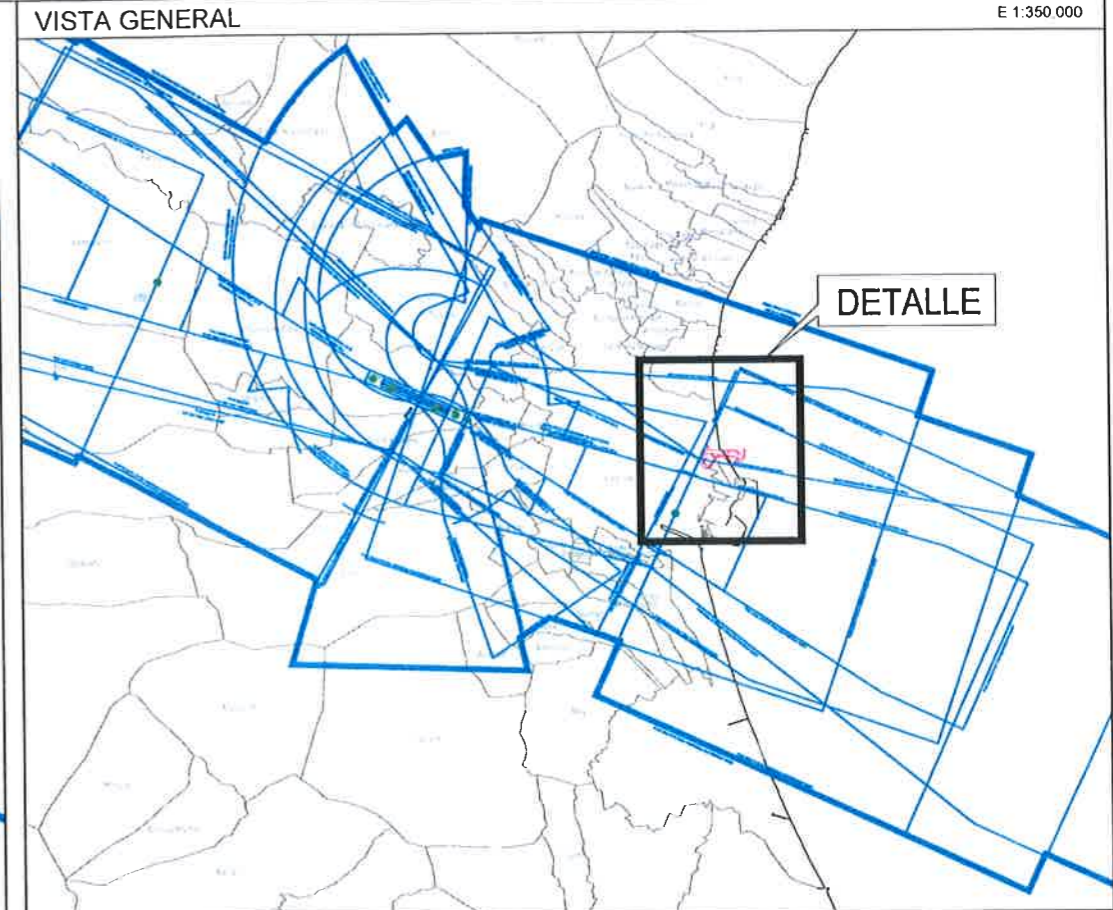
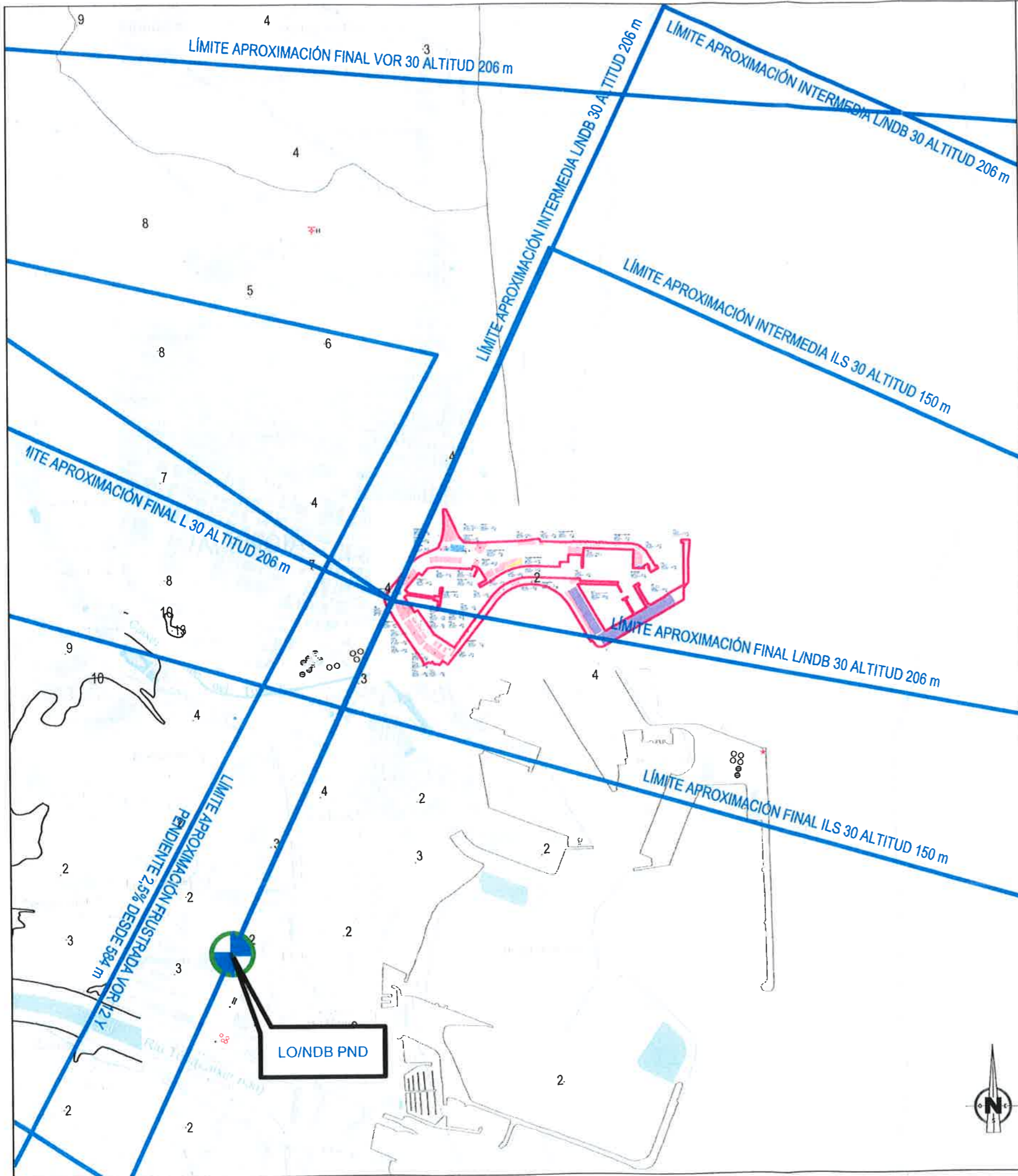
Al encontrarse el ámbito de este Plan Especial incluido en las zonas y espacios afectados por Servidumbres Aeronáuticas legales, la ejecución de cualquier construcción o plantación requerirá acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)

Las propuestas de nuevos planteamientos urbanísticos o planes de desarrollo, de su revisión o modificación en el ámbito de ordenación del presente Plan Especial, deberán ser informados por la Dirección General de Aviación Civil con anterioridad a su aprobación inicial.





En el caso de contradicción con la normativa urbanística de este Plan Especial, prevalecerán las condiciones y limitaciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas sobre cualquier otra disposición recogida en el planeamiento urbanístico.

Valencia, marzo de 2014


José María Lozano Velasco.
Arquitecto



LEYENDA DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

-  COTA DE LAS SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES
-  CURVA DE NIVEL Y COTAS DEL TERRENO
-  LÍMITE DE TÉRMINOS MUNICIPALES
-  AMBITO DE ESTUDIO

LEYENDA DE PLANEAMIENTO

- EDIFICACIÓN. USOS
-  TERCIARIO
 -  DOTACIONAL
 -  INDUSTRIAL
 -  APARCAMIENTO

 GOBIERNO DE ESPAÑA
  MINISTERIO DE FOMENTO
 SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
 SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

AEROPUERTO DE VALENCIA
SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES
REAL DECRETO 856/2008

ESCALA 1:30.000	FECHA DICIEMBRE 2013	REF.	PLANO 11
--------------------	-------------------------	------	-------------



